



**Ministerio de Economía  
Secretaría de Transporte**

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**CONVENIO DE RESCISIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO, ENTRE LA  
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA Y LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA.**

Entre la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA** (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), con domicilio en la calle Alfonsina Storni N° 41 de la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico [rectorado@upe.edu.ar](mailto:rectorado@upe.edu.ar) representada en este acto por el Rector Mg. Daniel Fernando Galli, y la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA** (en adelante "EANA"), con domicilio en la calle Bouchard N° 547, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico [legales@eana.com.ar](mailto:legales@eana.com.ar), representada en este acto por la Sra. Norma Beatriz ROTTA, en su carácter de Presidente, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio de "reconocimiento de deuda y pago" (en adelante denominado "Convenio") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica el día 02 de junio de 2020 y cuatro Convenios Específicos de fecha 30 de noviembre de 2021, 01 de septiembre de 2022, 16 de mayo de 2023 y 07 de julio de 2023, relativos a las Cohortes de Licenciatura en Administración de los Servicios de Navegación Aérea Nros. I, II, III y IV respectivamente.

II.- Que, por motivos relacionados con su operación, EANA manifiesta la necesidad de discontinuar con la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Académica y los cuatro Convenios Específicos que LAS PARTES consintieron oportunamente.

III.- Que a la fecha EANA adeuda a LA UNIVERSIDAD la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.473.450,50.-) en concepto de costos derivados de la designación y/o contratación de las y los docentes para el dictado de las actividades académicas realizadas por la última a favor de EANA en la ejecución de los convenios referidos en la esfera de los



Ministerio de Economía  
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Convenios mencionados en el Considerando I, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES han acordado suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** las PARTES acuerdan la finalización de los convenios mencionados en el Considerando a partir de la fecha de firma del presente, manifestando que nada tienen para reclamarse mutuamente por lo conceptos indicados en los considerandos, sin perjuicio de solo el reconocimiento de deuda que se formula a continuación.

Las PARTES acuerdan y reconocen que la ejecución de la presente cláusula de rescisión es independiente y no se encuentra condicionada al cumplimiento del acuerdo de reconocimiento de deuda y pago que a continuación se detalla.

**SEGUNDA:** EANA manifiesta adeudar a LA UNIVERSIDAD la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 34.473.450,50.-), en concepto de costos derivados de la designación y/o contratación de las y los docentes para el dictado de actividades académicas realizadas por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA a favor de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA, todo ellos en el marco de los Convenios mencionados en el Considerando I, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 (en adelante "Deuda Reconocida"); conforme detalle que se agrega al Anexo I del presente.

**SEGUNDA:** EANA se compromete y ofrece a LA UNIVERSIDAD, y ésta acepta de conformidad, pagar la "Deuda Reconocida" en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE (\$1.915.191,69). La primera de ellas, será cancelada dentro de los QUINCE (15) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio y las restantes, serán



Ministerio de Economía  
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

abonadas entre los días PRIMERO (1°) y DIEZ (10) de los meses siguientes al pago de la primer cuota.

**TERCERA:** LAS PARTES convienen, para el caso que la EANA incumpla con los compromisos determinados en las cláusulas del presente por al menos dos períodos consecutivos, que LA UNIVERSIDAD podrá ejecutar el presente "CONVENIO", sin necesidad de interpelación alguna. En tal sentido, LAS PARTES acuerdan darle fuerza ejecutiva al CONVENIO, otorgándole la facultad a la UNIVERSIDAD de reclamar mediante juicio ejecutivo la totalidad de la deuda impaga, con más la tasa de interés que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires por sus operaciones de descuento (Tasa activa).

A los efectos de percibir el pago, LA UNIVERSIDAD informa los siguientes datos bancarios:

- Cuenta habilitada: 5184-50638/6
- Nombre de la Cuenta: Cuenta Corriente
- CUIT N°: 30-71215858-8
- CBU: 0140090801518405063869
- Entidad Bancaria: Banco Provincia
- Sucursal: Ezeiza

**CUARTA:** Percibido que sea íntegramente el importe de las cuotas e intereses, si los hubiere; LA UNIVERSIDAD nada más tendrá que reclamar de la EANA por ningún concepto vinculado con la "Deuda Reconocida", ni con motivo de la ejecución y/o extinción de los acuerdos detallados en el Considerando I. Por lo que, expresamente LA UNIVERSIDAD renuncia a cualquier reclamo que pudiera tener contra la EANA y/o sus Directores y/o sus Accionistas, por cualquier causa relacionada con la ejecución y/o rescisión de los convenios mencionados en el Considerando I y la "Deuda Reconocida", manifestada o no hasta la fecha, y desiste de toda acción o derecho que le pudiere corresponder al respecto, como así también, a todo crédito y/o reclamo al cual se crea con derecho a formular y que se encuentre relacionado de manera



**Ministerio de Economía  
Secretaría de Transporte**

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

y/o reclamo al cual se crea con derecho a formular y que se encuentre relacionado de manera directa o indirecta con el referenciados instrumentos; lo cual, a título enunciativo, más no limitativo, comprende: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios y/o por demoras en el pago y/o por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica que se haya incidido y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir en el marco dichos Convenios.

**QUINTA:** Las Partes manifiestan que el presente CONVENIO constituye su acuerdo final de voluntades respecto del monto actual de la Deuda Reconocida y la forma de pago de la misma; dejando sin efecto de común acuerdo cualquier otro convenio que hubieran celebrado con anterioridad.

De igual modo, LAS PARTES, manifiestan que se mantendrán indemnes mutuamente ante todo tipo de reclamo que por algún concepto realice cualquier tercero, en relación al Convenio Marco de Cooperación Académica y los cuatro Convenios Específicos.

**SEXTA:** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO previo a toda acción judicial.

LAS PARTES constituyen domicilio electrónico y físico en los mencionados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el presente CONVENIO. Cualquier cambio de domicilio deberá ser fehacientemente notificado a la otra parte.

Cta. Norma B. Rotta  
Presidente  
EANA S.E.



**Ministerio de Economía  
Secretaría de Transporte**

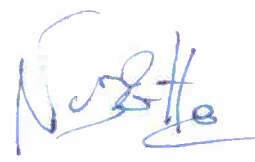
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**SÉPTIMA:** A todo efecto legal que pudiera corresponder, las partes se someten a la jurisdicción de los Justicia Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otra competencia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2025.



**Mg. Ing. Daniel Galli**  
Rector  
Universidad Provincial de Ezeiza



**Cta. Norma B. Rotta**  
Presidente  
EANA S.E.